



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 14 de diciembre de 2015.

**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E:**

La que suscribe Diputada **FE YADIRA BETANZOS PÉREZ**, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de este Honorable esta proposición con Punto de Acuerdo, para que sea tan amable de listarlo en el orden del día para la siguiente sesión.

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO"**



**DIP. FE YADIRA BETANZOS PÉREZ**  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXII LEGISLATURA  
DIPUTADA FE YADIRA BETANZOS PÉREZ



*C/ anexos.*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

La que suscribe Diputada **FE YADIRA BETANZOS PÉREZ**, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXII Legislatura, con fundamento en los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de este Honorable Pleno para su aprobación, esta proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia política es un medio común usado por los pueblos y gobiernos de todo el mundo para lograr objetivos "políticos", esto es, relacionados con los poderes legislativo, ejecutivo y judicial de un Estado. Se trata de un concepto habitualmente utilizado en Ciencias sociales y políticas que hace referencia a destrucciones o atentados físicos contra objetos, instituciones o personas cuyo propósito, selección de daños y víctimas, puesta en escena y efecto poseen una significación política y tienden a modificar el comportamiento de los protagonistas en una situación de negociación mediante una coerción consumada. Por lo general suele calificarse por parte del poder constituido en legitimidad como delito de asalto o vandalismo, pero sus fines son políticos, aunque sus medios sean violentos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

Como resultado, personas, grupos, religiones y algunos regímenes políticos suelen creer que algunos o todos los distintos tipos de violencia política no sólo están justificados, sino que son necesarios para lograr objetivos políticos y algunos gobiernos los utilizan para intimidar a sus poblaciones e inclinarlas a la aquiescencia. La inacción o pasividad de un gobierno también puede ser tomada como una forma de violencia política. En el curso de la historia, el siglo XX ha sido probablemente el siglo con más violencia de esta clase que ha existido nunca.

La violencia tiene múltiples definiciones e interpretaciones, existen variados análisis en torno a esta temática que se analizan desde diferentes perspectivas, como un fenómeno de la utilización de la fuerza o la amenaza de su uso entre individuos, grupos o instituciones, la violencia se ejercita de forma física o emocional, con el interés de reducir o anular al adversario, pero particularmente también tiene que ver con las estructuras de poder y de dominación, es un fenómeno singular donde su fin único es la modificación, desarrollo, sostenimiento o reproducción del orden social y al mismo tiempo, de las relaciones, y estructuras del poder que definen a una sociedad y con ello a un estado.

La violencia política implica desde el genocidio o destrucción deliberada y sistemática de etnias, razas, tradiciones o grupos, la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

violación a los derechos humanos, atentados a la vida misma como la esclavitud, la violencia de género, religiosa y la discriminación racial.

La violencia política es tan antigua y tan remota que está estrechamente vinculada desde sus orígenes al desarrollo de la propiedad privada, las guerras se consideran una representación de la violencia política por sus alcances y efectos, la brutalidad policial y las acciones paramilitares se consideran parte de la violencia política, al igual que la contrainsurgencia o represión política de la insurgencia por el Estado también llamado terrorismo de Estado, quienes han recurrido a acciones como el asesinato político, las ejecuciones extrajudiciales, el terrorismo es considerado como parte de la violencia política, al igual que las migraciones forzadas, los desplazamientos y la tortura.

Una de las variantes de la violencia política, es contra las mujeres, la cual toma muchas formas y es un fenómeno global. Ocurre, sin embargo, durante los procesos electorales la violencia contra las mujeres generalmente se incrementa; la razón que explica esta tendencia radica en la atención que los medios de comunicación dan a las elecciones, a menudo utilizada como un amplificador para propagar los mensajes de violencia. Así pues, es uno de los obstáculos para lograr una sustantiva participación de las mujeres en la política y quizá el reto más importante, por la dificultad para que tanto partidos como instituciones se pongan de acuerdo, es garantizar que las mujeres



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

candidatas e integrantes de las campañas de todos los partidos, no sufran violencia política.

Esta violencia política, como las otras que existen, inicia con cosas simples, desde criticar la vida privada de las candidatas hasta amenazas, intimidación o desapariciones forzadas para dejar de competir en un cargo. Esta violencia refuerza los roles de género tradicionales y las estructuras políticas dominadas por los hombres, que socavan la calidad de la democracia, el desarrollo y los derechos humanos. La violencia política es un problema generalizado desde los niveles municipales hasta los parlamentos nacionales.

La Convención Inter-Americana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Belém do Pará, 1994) declara:

### **Artículo 4:**

"Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros... El derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones".



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

### **Artículo 5:**

Toda mujer podrá ejercer libre y plenamente sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y contará con la total protección de esos derechos consagrados en los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Los Estados Partes reconocen que la violencia contra la mujer impide y anula el ejercicio de esos derechos.

Así como en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (New York, 1979) se manifiesta, en su

### **Artículo 7:**

"Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;

- c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país."

El objetivo principal de esta iniciativa es erradicar la violencia política de género, así como organizar campañas de educación cívica para prevenir este tipo de violencia. Las mujeres son objeto de violencia durante las elecciones específicamente porque son mujeres y para evitar que puedan ejercitar sus derechos democráticos, a votar y ser votadas, por tal razón, como integrante de esta Sexagésima Segunda Legislatura y en base a los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, me permito proponer a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, Exhorta a los Titulares de los Comités Directivos Estatales de los Partidos Políticos del Estado de Oaxaca, para que implementen estrategias específicas y coordinadas de difusión entre sus militantes, para erradicar la violencia política de género, para una



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

sustantiva participación de las mujeres en la política, y así las candidatas e integrantes de las campañas, no sufran violencia política de género.

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, Exhorta al Titular del Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, (TEEPJO), para que implemente campañas de difusión, a favor de la participación de las mujeres en la política libre de violencia.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 14 de diciembre de 2015.

**ÚNICO.-** el presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su aprobación.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO"**

DIP. FE YADIRA BETANZOS PÉREZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA  
DIPUTADA FE YADIRA BETANZOS PÉREZ